



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Moche-Virú-Chao

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°415-2013-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO

Trujillo, 04 de Noviembre del 2013.

VISTO:

El Informe N° 028-2013-ANA-ALA-MOCHE-VIRU-CHAO/R.E/JGA, sobre determinación y verificación de volúmenes por el uso de agua subterránea, para el cobro de la retribución económica correspondiente al año 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2012-AG, se establecieron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua superficial, aguas subterráneas y vertimiento de agua residual tratada para el año 2013; y, con Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, se reguló el plazo y forma en que los usuarios abonarán dichas retribuciones;

Que, por Resolución Administrativa N° 196-2010-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO, de fecha 13.10.2010, se otorgó licencia a favor de **SOCIEDAD AGRÍCOLA VIRÚ S.A.**, por el uso del agua subterránea, con fines industriales, para usar un volumen anual de hasta 275,940.00 m³;

Que, según el Informe del Visto, el usuario SOCIEDAD AGRÍCOLA VIRÚ S.A., durante el año 2012, ha realizado el uso de un volumen de 236,155.00 correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de S/. 16,530.85 conforme a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes; y,

De conformidad con las facultades conferidas en el inciso 40.4.f del artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que el usuario SOCIEDAD AGRÍCOLA VIRÚ S.A., cancele el Recibo N° 2013S04439, por el importe total de S/. 16,530.85 (dieciséis mil quinientos treinta y cinco), correspondiente al pago de la retribución económica por el uso de agua subterránea, con fines industriales, del año 2012, conforme al volumen que se detalla en el recibo, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El usuario SOCIEDAD AGRÍCOLA VIRÚ S.A., deberá presentar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Vaucher) del Banco de la Nación y del Recibo cancelado en la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao, sito en la Calle Rossini N° 750 Urbanización Primavera, una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua, para el respectivo control y descargo.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el incumplimiento en el pago oportuno de la retribución económica conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución generará un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, interés moratorio que será actualizado automáticamente al momento de efectuarse el pago en el Banco de la Nación, disponiéndose, asimismo la cobranza por la vía coactiva y/o procedimiento sancionador según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al usuario SOCIEDAD AGRÍCOLA VIRÚ S.A. y a la Autoridad Nacional del Agua, vía correo electrónico



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
MOCHE-VIRU-CHAO

ING LIZANDRO IRIGOIN GONZALES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA